



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Vitarte, 15 SEP 2015

OFICIO MUTIPLE N° 128 -2015-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESSE

Señor (a)
Director (a) de la I.E.
N°.....

Presente.-

ASUNTO : Conformación del Comité Electoral Para la Elección de la APAFA Periodo 2016-2017
REF. : Ley N° 28628. D.S. N° 004-2006-ED.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y hacer de vuestro conocimiento que de acuerdo a las normas legales que se indica en la referencia, la Asamblea General Extraordinaria para elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral, es convocado por el Presidente del Consejo Directivo saliente en la primera quincena del mes de Octubre. En caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante este lapso o por diferentes razones no se haya conformado una APAFA, la convocatoria lo **efectúa de oficio obligatoriamente y bajo responsabilidad funcional del Director de la Institución Educativa** en la segunda quincena de octubre, en cumplimiento al **Art. 44° y 48° del D.S. N° 004-2006-ED.**

De las acciones administrativas ejecutadas por su despacho, deben informar al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06 (Of de APAFA) en el plazo señalado en el numeral "2" del Art. 132 de la Ley N° 27444.

Es propicia la oportunidad, para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

ATTE



MG AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°06 – VITARTE

REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS

CAPÍTULO X

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 42.- El Comité Electoral es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, así como del representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional.

Artículo 43.- El Comité Electoral está constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que son elegidos mediante sorteo en sesión de la Asamblea General de la Asociación.

El Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), o de los veedores del proceso electoral elegidos entre las personalidades de la comunidad ajenos a la Institución Educativa de modo tal que asegure la transparencia del proceso electoral.

Artículo 44.- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre.

Artículo 45.- Las funciones del Comité Electoral son:

- a) Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el Padrón de Asociados.
- b) Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c) Elaborar o actualizar el Reglamento de elecciones.
- d) Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.
- e) Entregar el material electoral a los miembros de mesa de votación.
- f) Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g) Redactar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- h) Elaborar el informe final, al Director de la Institución Educativa y a la Unidad de Gestión Educativa Local, adjuntando un ejemplar del Acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación.
- i) Resolver, en última instancia, los reclamos que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades educativas no son instancias de solución de estos conflictos.





DIRECTIVA N° 029 - 2015/DIR.UGEL06/J-ASGESE-ESSE-OF.APAFA

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL N° 06 - VITARTE, PERIODO 2016-2017.

I. FINALIDAD:

1.1. La presente Directiva tiene por finalidad; normar la planificación, organización, ejecución y evaluación referente a las "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) PERIODO 2016 - 2017, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS", del ámbito jurisdiccional de la UGEL N° 06 - Vitarte.

II.- BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Ley 28044, Ley General de Educación
- 2.4. Ley 28628, Ley que Regula la Participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Públicas"
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de APAFAs.

III.- OBJETIVOS

GENERAL:

- 3.1. Contribuir a mejorar el nivel de participación democrática de los padres de familia, tutores y curadores, a través de la Asociación de Padres de Familia (APAFAs), que les permita orientar en forma eficaz la organización, administración y control de los recursos financieros como producto de sus aportes ordinarios, extraordinarios y de las actividades que realizan; dentro del marco de la normatividad vigente.

ESPECIFICOS:

- 3.1.1. Orientar, para cumplir a lo dispuesto por el Artículo 13° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Artículo 54°, Inciso "d".





- 3.1.2. Propiciar la práctica de las buenas relaciones entre el Director (a) de la Institución Educativa y Dirigentes de la APAFA, que propicien un adecuado clima de trabajo, respeto, tolerancia y colaboración, para bienestar de la gestión en la Institución Educativa.
- 3.1.3 Encaminar la normatividad vigente que regula la participación de las APAFAs, asimismo las estrategias a usar para el buen uso de sus recursos y que garanticen la transparencia en la administración de los mismos.

IV.- ALCANCES

- 4.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
- 4.2. Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia y padres de familia, tutores y curadores de las Instituciones Educativas Públicas de los distritos de: Ate- Vitarte, Chaclacayo, La Molina, Lurigancho, Santa Anita, Cieneguilla.

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Se encuentra terminantemente prohibido la conformación de Consejos Transitorios, Juntas Transitorias, o similares de la Asociación, bajo responsabilidad del Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas.
- 5.2. Los Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia y representante de los padres de familia ante el CONEI, de las Asociaciones de Padres de Familia, que han cumplido con su periodo de gestión 2014 y 2015 (02 años); **concluyen indefectiblemente sus funciones al 30 de Noviembre** del presente año, **SIN REELECCION, NI RATIFICACION INMEDIATA.**
- 5.3. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ESSE, Especialista de APAFAs, tiene la responsabilidad de orientar y monitorear el proceso de planificación, organización, ejecución y evaluación del buen desarrollo del proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y los representantes de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional de la Institución Educativa Pública.
- 5.4. La UGEL N° 06, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ESSE - Of. de APAFA, brindará asesoramiento correspondiente, a fin que los Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas, brinden las facilidades, con la finalidad de garantizar la participación efectiva de la comunidad de padres de familia, tutores y curadores de la Asociación y por ende al logro de los objetivos, por una educación con calidad.

VI.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 6.1. La Dirección de la Institución Educativa Pública, está en la responsabilidad de colaborar, apoyar y participar en la iniciación del proceso de sensibilización de los padres de familia, tutores y curadores, para que adopten el compromiso real de la participación en la renovación de las nuevas autoridades representativas de la APAFA, mediante las elecciones democráticas, en estricto orden legal.





- 6.2. El debido proceso electoral, debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Capítulo X Artículos 42° al 59°, Reglamento de la Ley 28628, Ley de APAFAs.
- 6.3. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, para elegir el Comité Electoral, encargado de conducir el debido proceso electoral, tiene que cumplir estrictamente con las fechas señaladas de acuerdo con el artículo 48° del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, así en el siguiente orden:
- Hasta el 15 de Octubre del 2015; conformación del Comité Electoral, elegidos en Asamblea General Extraordinaria, convocado por el Presidente (a) saliente, del Consejo Directivo de la APAFA. En el caso que no se realizara la convocatoria, por el responsable que se hace mención y hasta la fecha indicada, la convocatoria lo realiza de oficio **obligatoriamente y bajo responsabilidad** el Director (a) de la Institución Educativa, en la segunda quincena del mes de octubre, respectivamente. Por lo tanto, la culminación del proceso electoral en condiciones normales deben concluir el 30 de Noviembre del 2015; luego de culminado dicho proceso electoral, están en la obligación de iniciar el proceso de transferencia, en los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de los representantes ante el CONEI, de la Institución Educativa Pública.
- 6.4. Del Registro de los Dirigentes de la Asociación de Padres de Familia.

Es de carácter obligatorio del Comité Electoral, en coordinación con la Dirección del Plantel, tramitar el debido registro de los dirigentes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes de la APAFA ante el CONEI. Dicho trámite se efectúa ante la UGEL N° 06, cumpliendo con la siguiente documentación fedateadas según los requisitos:

- Acta de elección del Comité Electoral (Firmada por los miembros del Comité Electoral y padres de familia)
- Copia de Reglamento Electoral
- Acta de aprobación, por la Asamblea General, del Reglamento Electoral.
- Informe Final del Comité Electoral acompañando
 - Acta de resultados del proceso electoral
 - Relación de integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y CONEI, indicando el cargo que ocupan, número y fotocopia del DNI.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales
- Plan Operativo Anual (POA)

Documentación que será remitidos por el Comité Electoral de la APAFA 2016-2017, ante la Dirección del plantel y, posteriormente el Director (a) está en la responsabilidad de remitir a la UGEL N° 06, para su debido registro. En caso de no cumplir con los requisitos señalados no serán registrados ante la UGEL N° 06, por ende estarán OMISOS a su debido registro E ILEGALES, lo cual podría acarrear responsabilidad.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Los Directores (as) de las Instituciones Educativas, velarán por el estricto cumplimiento del proceso electoral, asimismo deben apoyar en las estrategias para la plena participación de sus asociados en el presente proceso electoral para elegir a los miembros de los Consejos Directivos, Consejo de Vigilancia y representante de padres de familia, ante el CONEI, para el periodo 2016 y 2017.
- 7.2. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ESSE – Oficina. de APAFA de la UGEL N° 06.

Ate - Vitarte,

15 SEP 2015

Atentamente



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNANDEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06